



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TITULO DE ENSAYO

**NATURALEZA Y OBJETO JURÍDICO DEL HABEAS CORPUS
EN EL ECUADOR**

AUTOR

AB. NURIZ LETTIS BATALLA DUEÑAS

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
CONSTITUCIONAL**

TUTOR

Esther Viviana, Silvestre Ponce.

Santa Elena, Ecuador

Año 2022



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
POSTGRADO**

**Lic. Paola Cortez Clavijo, MSc.
COORDINADORA DEL
PROGRAMA**

**Abg. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
ESPECIALISTA**

**Ab. Silvestre Ponce Esther, Mgt.
TUTOR**

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.
SECRETARIO GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Ab. NURIZ BATALLA DUEÑAS, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho mención derecho constitucional.

TUTOR

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Silvestre Ponce Esther", is written over a horizontal line.

Ab. Silvestre Ponce Esther, Mgt

26 días del mes de junio de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, AB. NURIZ LETTIS BATALLA DUEÑAS

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, Naturaleza y Objeto Jurídico del Habeas Corpus en el Ecuador previo a la obtención del título en Magister en Derecho mención derecho constitucional, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 26 días del mes de junio de año 2022

EL AUTOR

Firmado digitalmente
por NURIZ LETTIS
BATALLA DUEÑAS
Fecha: 2022.06.22
'09:14:43 -05'00



AB. NURIZ LETTIS BATALLA DUEÑAS



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **AB. NURIZ LETTIS BATALLA DUEÑAS**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, Naturaleza y Objeto Jurídico del Habeas Corpus en el Ecuador cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 26 días del mes de junio de año 2022

EL AUTOR

Firmado digitalmente
por NURIZ LETTIS
BATALLA DUEÑAS
Fecha: 2022.06.22
'09:14:43 -05'00



AB. NURIZ L. BATALLA DUEÑAS



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

Certificación de Antiplagio

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado Naturaleza y Objeto Jurídico del Habeas Corpus en el Ecuador, presentado por el estudiante, NURIZ LETTIS BATALLA DUEÑAS fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al XX%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

Curiginal	
Document Information	
Analyzed document	NURIZ BATALLA DUEÑAS_para revision 11-06-2022.docx (D140059257)
Submitted	2022-06-11T21:48:00.0000000
Submitted by	
Submitter email	nurizlet@hotmail.es
Similarity	6%
Analysis address	esilvestre.upse@analysis.orkund.com

TUTOR

Ab. Silvestre Ponce Esther, Mgt

AGRADECIMIENTO

A Dios porque me permitió resucitar mi sueño y hacerlo posible «Lucas 1:45»

A mis docentes y especialmente a mi tutora por haberme nutrido con sus conocimientos.

A mis padres: Aníbal Batalla y Margarita Dueñas, mis hijos Karen e Isaac, por ser mi inspiración e impulso.

Nuriz Lettis, Batalla Dueñas

DEDICATORIA

Este trabajo esta dedicado a mis hijos Karen Xiomara e Isaac Aaron González Batalla, porque ellos son mi fuerza para seguir avanzando día a día.

A mis hermanos y familiares con todo cariño.

A Karina de Montaña por animarme constantemente.

Nuriz Lettis, Batalla Dueñas

ÍNDICE GENERAL

TITULO DE ENSAYO	I
TRIBUNAL DE GRADO.....	II
CERTIFICACIÓN	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	IV
AUTORIZACIÓN	V
Certificación de Antiplagio.....	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL	IX
Resumen.....	XI
Abstract.....	XII
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	4
Conceptualización del Habeas Corpus	4
Característica y naturaleza de la detención ilegal, arbitraria e ilegítima.....	4
Libertad Personal	6
Derecho a la libertad en la Constitución de la Republica del Ecuador	7
Características del Habeas Corpus	7
Naturaleza Jurídica del Habeas Corpus.....	8
Naturaleza, objeto y derechos tutelados del Habeas Corpus: Análisis comparativo entre Ecuador, Colombia y Bolivia.....	9

Competencias para conocer el Habeas Corpus según la Constitución de la República	10
Competencia de la Corte Provincial para conocer el Hábeas Corpus de acuerdo a la Constitución	12
METODOLOGÍA	13
CONCLUSIONES	14
Referencias.....	16
Anexos	19

Resumen

El presente estudio tuvo como fin analizar la naturaleza y objeto del Habeas Corpus en la legislación ecuatoriana como instrumento de protección a la libertad personal, justificando su investigación en la privación ilegal de la libertad personal dentro de un Estado constitucional de derechos y de justicia. La metodología aplicada tuvo un enfoque cualitativo, empleando los métodos: inductivo, deductivo, y analítico, los cuales determinaron el verdadero alcance jurisdiccional del Habeas Corpus en el Ecuador. Los resultados obtenidos identificaron que esta acción jurídica es poco utilizada por los abogados que emanan de éste. Finalmente se concluye que existe la necesidad que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconozca los diferentes tipos de Habeas Corpus, desarrollados a la altura de la doctrina y jurisprudencia internacional, con el objeto de que el alcance de protección de esta garantía no solo comprenda el derecho a la libertad personal sino también a los demás derechos conexos.

Palabras claves: Habeas Corpus – Derechos Constitucionales – Estado Constitucional y de Derechos

Abstract

The present study had the purpose of analyzing the nature and object of Habeas Corpus in Ecuadorian legislation as an instrument of protection of personal liberty, justifying its investigation in the illegal deprivation of personal liberty within a constitutional State of rights and justice. The methodology applied had a qualitative approach, using inductive, deductive and analytical methods, which determined the true jurisdictional scope of Habeas Corpus in Ecuador. The results obtained identified that this legal action is little used by the lawyers who emanate from it. Finally, it is concluded that there is a need for the Ecuadorian legal system to recognize the different types of Habeas Corpus, developed in accordance with international doctrine and jurisprudence, so that the scope of protection of this guarantee not only includes the right to personal liberty but also other related rights.

Keywords: Habeas Corpus - Constitutional Rights - Constitutional and Rights State

INTRODUCCIÓN

Uno de los mecanismos de protección de los derechos humanos, específicamente del derecho a la libertad personal, es la garantía constitucional del Habeas Corpus, el mismo que se encarga de garantizar la libertad personal y la seguridad individual afectada, o amenazada ilegalmente. “Gran parte de las normas constitucionales o leyes reguladoras de los procesos criminales contemporáneos, incorporan el derecho de Habeas Corpus. Sin embargo, esta institución no se ha transformado de igual forma en todas las naciones, aun cuando conserve algunas similitudes” (Requelme Loján, 2012).

Con la aprobación de la Constitución del 2008, en el Ecuador se dieron algunos avances en materia de protección de derechos, el país dejó de ser un Estado legalista y pasó a ser un Estado constitucionalista y garantista de derechos, previo a esta evolución, la detención ilegal en el país, era poco relevante y poco penalizada, en vista de que la Ley primaba por encima de los derechos de los privados de libertad y la libertad personal, es decir era subvalorado por el Estado (Valarezo Álvarez et al., 2019).

La naturaleza jurídica del Habeas Corpus aún es discutida doctrinariamente, algunos autores lo definen como un recurso de tipo administrativo, otros como un recurso judicial, y otros como una garantía constitucional. Al estar consagrado en la mayor parte de las constituciones del mundo, el Habeas Corpus, incuestionablemente tiene un carácter definido como una institución constitucional sui generis y prioritario a los diferentes fueros de la administración general y de la administración de la justicia concretamente.

En consecuencia, el Habeas Corpus, entraña una legítima acción constitucional, con superioridad a toda norma, reglamentación o trámite vigente dentro del ordenamiento jurídico de un Estado. En el Ecuador, la actual Constitución contempla al Habeas Corpus dentro del título tercero de las garantías constitucionales en el siguiente artículo:

Art. 89.- La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la

integridad física de las personas privadas de libertad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Conforme el principio Constitucional antes descrito, se entiende que, el Habeas Corpus, es una de las garantías constitucionales a la que todo ciudadano puede recurrir para la protección del derecho de su libertad. Sobre este particular, es importante mencionar que las garantías sirven para asegurar, proteger, o ejercer la titularidad de un derecho. Por tanto, a la par con la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano de reconocer y respetar la libertad personal, es decir, la obligación del Estado de asegurar su ejercicio a través de una garantía jurídica.

Aunque la Constitución reconozca el Habeas Corpus, y su procedimiento esté determinado en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resulta singular observar el considerable número de solicitudes de petición de Habeas Corpus presentadas y la realidad del mínimo admitidas, lo cual pone en manifiesto la forma de resolución de la Corte hacia esta institución, generalmente causada por el conocimiento superficial de dicha acción y la inobservancia de su verdadera naturaleza, objeto y alcance por parte de los operadores de justicia, lo que a consecuencia provoca el fracaso de la petición, violentando el derecho fundamental de la libertad.

Ante ello, y a causa del delicado bien jurídico, el presente estudio tiene como principal objetivo analizar la naturaleza y objeto del Habeas Corpus en la legislación ecuatoriana como instrumento de protección a la libertad personal, justificando su investigación en la privación ilegal de la libertad personal dentro de un Estado constitucional de derechos de justicia. Para ello, se plantea como idea a defender que el Habeas Corpus como garantía constitucional tutela los derechos fundamentales derivado de la vida y la libertad en situaciones donde éstos han sido omitidos por la autoridad, que, en uso indebido del poder, pretenda quebrantar dichos derechos.

El estudio planteado, es de trascendental importancia, ya que a través del mismo se podrá visualizar un panorama general de la aplicación del Habeas Corpus a partir de un estudio teórico doctrinario y de antecedentes dentro del marco de las leyes, de los tratados y de los acuerdos pactados dentro de una sociedad y de la comunidad internacional. La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y de métodos

inductivo, deductivo, y analítico, seleccionando como técnicas y herramientas de la investigación la observación directa de la norma a su tenor literal.

DESARROLLO

Conceptualización del Habeas Corpus

Etimológicamente proviene del vocablo latino “Habeas Corpus” que quiere decir “que traigan el cuerpo” o “que poseas tu cuerpo”, ambos vocablos recopilan el espíritu que enfoca el origen de esta garantía; es decir, que la persona privada de su libertad recupere la posesión de sí mismo.

De esta forma se pretendía, que el guardián que custodiaba al preso, lo presentara, en persona, ante la autoridad que tenía conocimiento de esta garantía, con el objeto de que se le devuelva su libertad, es pues una acción orientada a disponer que se exhiba al sujeto. El sentido etimológico del Habeas Corpus lanza muchas ideas en una investigación, y es de gran ayuda para determinar la naturaleza del concepto, toda vez que como contrapartida se acuda al auxilio de otros elementos, con este juicio, es factible arriesgar una definición, este estudio toma la establecida por Carnelli, citado por (Toro Vega, 2021) “es una acción en garantía de la libertad personal frente al poder público, cuando éste la afecta en alguna forma y siempre que la afectación implique una legalidad” (p.40). Lo citado por el autor menciona que el Habeas Corpus procede no solo en los casos en que, en principio, ha ocurrido un arresto ilegal, así como en casos en los que el arresto ha sido conforme a la ley.

Característica y naturaleza de la detención ilegal, arbitraria e ilegítima

Las características y elementos que definen la detención ilegal, arbitraria e ilegítima pudiesen ser varias, esto depende de la perspectiva que se establezcan respecto a su naturaleza, puesto que no todas las detenciones tienen la misma finalidad, no se ejecutan de la misma manera. Sin embargo, existe un grupo de elementos que debe ser considerados como componentes que definen dicha institución.

Los autores mencionan que (Marín González & Horvitz, 2002) “cómo se atenta contra un derecho fundamental, permanentemente deberán adoptar una resolución judicial

fundada” (p.20). El planteamiento de los letrados enfatiza, que la detención que priva a una persona, de su libertad personal, incluye una orden de detención, que con anterioridad ha sido dictada por una autoridad competente, de tal manera que, no solo deberá ser aprobado por el juez, sino que la mencionada resolución, deberá ser motivada, misma que tiene prioridad, en vista que explica y analiza, el menester, pertinencia, y proporcionalidad en lo que se quiere proteger, y la vulneración inevitable al bien jurídico transgredido.

Para otros autores, la detención (Maturana Miguel & Montero López, 2010) “es un mecanismo que priva de la libertad a las personas, y se caracteriza por ser consecuencia de un debate preciso de los implicados en el cumplimiento de la acción”(p.31). En otras palabras, antes que se disponga la detención de la persona por parte de la autoridad jurisdiccional, la situación jurídica del procesado debe ser analizada en audiencia. La policía o el Fiscal, tendrán que demostrar que no se han vulnerado derechos fundamentales, o a su vez, el abogado del procesado deberá descartar dicha vulneración.

El sometimiento al control judicial *a posteriori*, es otro elemento que caracteriza a esta institución. Así lo expone (Arias Vicencio, 2005) “el examen de legalidad no puede terminar en el análisis del origen de la detección, sino que también requiere de la atención a su ejecución” (p. 237). En este aspecto, diferentes autores concuerdan que no es indispensable la naturaleza de la detención, es decir, no importa si ha sido como resultado de una ejecución de orden judicial, o si en cambio ha sido la consecuencia de una acción como respuesta al cometimiento de un delito flagrante, ya que el control debe darse siempre (Torres Morales, 2013)

Por otro lado, (Armijos Flores, 2015), indica que los elementos que caracterizan la detención son dos:1) una orden de detención emitida por un juez competente, cuestión que es la que determina la legitimidad del acto; 2) quienes pueden ejecutar las detenciones a causa de una orden o de flagrancia es la Policía Nacional en virtud de sus funciones. Por tanto, ni las autoridades de tránsito, ni las fuerzas militares tienen esta potestad, sin embargo, existen procedimientos para aquellas personas que, sin ningún justificativo, acuden a recintos militares, en tales circunstancias, evidentemente la detención es al instante.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la detención, a criterio de los letrados (García Orellana & Ubillus Alarcón, 2020).

La naturaleza jurídica de la detención está definida por el hecho de garantizar un derecho fundamental, sobre todo estar contemplado en la Constitución de la República. En tanto, estos autores confieren una naturaleza constitucional, establecida por su incorporación en el texto supremo de la mayoría de los países (p. 63).

A su vez, la conceden una naturaleza cautelar o provisional, atendiendo la esencia, al objeto temporal y funcional. A este respecto, la detención indiscutiblemente es el elemento principal que concreta su contenido, es constitucional y cautelar. En síntesis, la naturaleza jurídica de la detención está condicionada al hecho de que está destinada a resolver una situación jurídica de una persona, por estar relacionado como sujeto o testigo de un proceso penal.

Libertad Personal

Este término es talvez una de las categorías sociales más utilizada por las personas desde tiempos remotos. Deduce, una aspiración que, desde Roma, y mucho tiempo atrás de la historia, ha exigido maneras de concebirla, ejercerla, limitarla, liberarla, y en definitiva ha sido, manejada, manoseada y forjada, acorde a los intereses de quien ha hablado sobre ella. En esta línea de ideas el historiador y político inglés Dalberg Acton, citado por (Medina Quiroga, 2003) señala: “no existe obstáculo tan constante, o tan complejo de superar, como el desconcierto y la confusión sobre la naturaleza de la libertad verdadera” (p. 34)

Aquello muestra que, históricamente, y actualmente, la libertad ha sido concebida como un anhelo de cada grupo de personas, pueblo, región, nación, y que de acuerdo a los intereses de cada cual, considerará la libertad acorde con ello. Por tal motivo es que, ha sido un extremo complejo, los procesos por la lucha de las libertades individuales.

Derecho a la libertad en la Constitución de la Republica del Ecuador

La Libertad, al igual que la igualdad, la justicia, y el pluralismo político, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano tiene un valor jerárquico, es así que en la Carta Magna el principio de la libertad se reconoce en el Capítulo Sexto, Título Derechos de Libertad, Art. 66 numeral 29, e impone una variedad de manifestaciones, entre ellas la libertad personal, la libertad física, moral, psíquica, sexual como fundamento de las demás, la seguridad personal y la libertad personal son dos términos que no pueden darse uno sin otro, ejercen un rol importante en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia como el Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador protege el derecho a la libertad en el artículo 66, numeral 29, y no se refiere únicamente a la libertad general de actuación o derecho de autodeterminación, libertad genérica reconocida como valor, así como la libertad física o la libertad ante la reclusión, sentencia o prisión arbitraria. La libertad es un derecho innato del ser humano, el mismo que se encuentra protegido constitucionalmente, y consagrado universalmente, el cual debe ser respetado y garantizado por el Estado.

Características del Habeas Corpus

Es una Garantía Constitucional

Al ser una garantía constitucional, quiere decir que la participación de una persona y de la acción procesal de la misma frente a un órgano jurisdiccional especializado, según proceda, para lograr la protección a su libertad personal. Es una garantía de acción más no de recurso, dado que el término recurso se reserva para los medios impugnatorios que se emplean en las resoluciones judiciales o administrativas. Así también, facilita diferenciar un derecho de un mecanismo para proteger este derecho.

Es de naturaleza procesal

Ciertamente el Habeas Corpus no es una situación de derecho sustantivo, sino de derecho procesal o adjetivo, dado que involucra el desarrollo de un procedimiento judicial, con la característica de que es especial, ya que se cautela la libertad ya sea por naturaleza del mismo procedimiento, que en un sentido preferencial y urgente.

Es de procedimiento sumario

La tramitación del Hábeas Corpus es muy rápida, y refiere a todo lo que respecta la aplicación del caso de conseguir la libertad, cuando se ha suscitado una detección ilegal o arbitraria. Es precisamente en este sentido en que se recalca que es de carácter especial y extraordinario que tiene el valor de la libertad, que requiere un tratamiento inmediato y efectivo en él se brinden todas las facilidades. El carácter sumario para el Habeas Corpus exige la referencialidad por parte de los jueces; cuando los accionistas apelan al Habeas Corpus, se excluye todo tipo de articulaciones que obstaculicen su desenvolvimiento.

Naturaleza Jurídica del Habeas Corpus

Actualmente, el tema de la naturaleza jurídica del Habeas Corpus aún es discutido doctrinalmente; para algunos letrados se trata de un recurso de tipo administrativo, otros como un recurso judicial, y otros como una garantía constitucional.

En el caso de Ecuador, esta discusión no se da, en vista de que Constitución de la República enmarca la acción del Habeas Corpus dentro de las garantías jurisdiccionales, y al poner en práctica esta garantía, se lleva a cabo una verdadera acción constitucional, con dominio sobre toda norma menor (reglamentos, leyes, decretos, ordenanzas, etc.).

La regulación del Habeas Corpus se basa en los siguientes principios básicos:

- **Celeridad:** Su trámite se efectúa lo más pronto posible; las resoluciones se acatan de inmediato, por las autoridades que mantienen en custodia al detenido.
- **Informalidad:** No se exige el cumplimiento de formalidades, tal como lo dice el principio de “no sacrificar la justicia por la omisión de formalidades”.
- **Bilateralidad:** la acción de Habeas Corpus necesariamente requiere de la presencia de las dos partes, siendo estos el detenido y la autoridad que ordena el arresto.

Naturaleza, objeto y derechos tutelados del Habeas Corpus: Análisis comparativo entre Ecuador, Colombia y Bolivia

El Habeas Corpus en el Ecuador por su naturaleza, es una garantía jurisdiccional amparada por la Constitución de la República en los artículos 89 y 90, y por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en los artículos 43 al 46; no obstante, el desarrollo jurisprudencial de la conformación anterior de la Corte Constitucional lo admite como derecho en la sentencia No. 171-15-SEP-CC.

En Colombia, el Habeas Corpus además de ser una garantía constitucional, también es una acción constitucional de conocimiento para tutelar la libertad, lo cual lo vuelve un instrumento de protección de “otros derechos fundamentales como la integridad física y la vida de las personas privadas de la libertad” (Sentencia C-042/18, 2018). Así también, es un derecho primordial de conformidad con el artículo 30 de la Constitución colombiana (Constitución Política de Colombia, 1991). Aun así, esto no quiere decir que al considerar al Habeas Corpus como una acción, éste renuncia a su carácter de derecho fundamental, por el contrario, en él se hace efectivo (Sentencia C-620/01, 2001).

Para el caso de Bolivia, se reconoce al Habeas Corpus en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una acción de protección tutelar, preventiva, correctiva y reparadora (Sentencia 0641/2011-R, 2011, p. 6). Empero, puede ocurrir que al plantearse la acción se dicten medidas cautelares (Gaceta 392NEC, 2012).

Una vez identificada la naturaleza del Habeas Corpus en estos tres Estados, es preciso definir el objeto del mismo y la acción de libertad. De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional el Habeas Corpus ecuatoriano persigue el objeto de recobrar la libertad de la persona que ha sido privada de su libertad de forma ilegítima, ilegal o arbitraria, ya sea por parte de un funcionario público o particular. De la misma manera, es una garantía que se ejecuta por maltratos inhumanos o denigrantes en contra de personas privadas de su libertad, puesto que lo que busca esta garantía es salvaguardar la vida e integridad física, además de recuperar a la persona que ha sido desaparecida a la fuerza (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2020). En tal contexto no puede

utilizarse para cambiar la sentencia condenatoria, peor como recurso (Sentencia No. 004-18-PJO-CC, 2018). En este sentido, los derechos custodiados son la libertad, la integridad personal y demás derechos relacionados como la dignidad, la salud, la vida familiar, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, la privacidad (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021). Es importante resaltar que, en contraste con los Estado de Bolivia y Perú, en el Ecuador no hay una categoría amplia, aunque la Corte Constitucional en la Sentencia No. 202-19-JH/21 reconoce la existencia del Habeas Corpus Correctivo, el mismo que defiende los derechos vinculados de los privados de libertad, a condición de que las restricciones no “fueren razonables o si producen efectos o daños severos al titular de derechos” (Sentencia No. 202-19-JH/21, 2021).

El Habeas Corpus en Colombia, aparte de garantizar el derecho a la libertad personal, también “permite controlar... el respeto a la vida e integridad de las personas, al igual que impide la desaparición forzada, su tortura y otros tratos o penas crueles”(Sentencia C-187/06, 2006). En este orden de ideas, el principal órgano de tutela de derechos consiente la modalidad dual de esta acción (reparador y correctivo) y sugiere el reconocimiento del Habeas Corpus correctivo.

En similitud con Colombia, el Estado Boliviano, por medio de la acción libertad reconoce al Habeas Corpus puede ser requerido para “la tutela a la vida, fin a la persecución injustificada, restablecer las formalidades legales o se restituya el derecho a la libertad” (Pozo y Elizabeth, 2017. p. 45). Empero, es relevante el desarrollo jurisprudencial del Tribunal Constitucional boliviano, ya que ha conseguido desarrollar una extensa tipología de esta acción; puesto que existe la acción de libertad reparadora, preventiva, correctiva, instructiva, traslativa o de pronto despacho, e innovativa (Sentencia SCP 1887/2014, 2014).

Competencias para conocer el Habeas Corpus según la Constitución de la República

La Constitución de la República regula la acción del Habeas Corpus por medio del artículo 86 numeral 2 dentro de las normas habituales a todas las garantías jurisdiccionales, y a través del artículo 86, inciso último que expresa:

Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general por las siguientes disposiciones... 2. Será competente la jueza o juez del lugar del lugar que se origina el acto o la omisión o de donde se producen sus efectos... (Art. 86, numeral 2, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

De acuerdo al articulado la Carta Magna no limita la competencia constitucional de los jueces a determinada especialidad o un nivel de jerarquía específico, por el contrario, únicamente delimita la competencia que establece es el contexto territorial. Del cual se producen los hechos.

Conforme el artículo 247, la Constitución del Ecuador, dispone:

Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajusta a la Constitución en su integridad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De lo antes mencionado se puede sustentar que la carta suprema al señalar al juzgador competente para conocer las garantías constitucionales no hace referencia respecto al grado jerárquico que éste debe mostrar; sin embargo, cumple con el derecho constitucional que ordena la observancia del trámite individual de cada procedimiento, lo cual garantiza la seguridad jurídica, se interpreta que son los jueces de primer nivel los llamados a conocer las garantías jurisdiccionales, ya que así lo ordena Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional LOGJCC, en los artículos 44, numeral 1 y 167, cuando controla el trámite del procedimiento del Hábeas Corpus. Aunque la LOGJCC dispone la competencia de los jueces de primer nivel para conocer en un principio las causas constitucionales.

La especialidad de las materias de derecho en las que cada juez ejerce su función, no establece un límite en la competencia constitucional, en vista que la norma no alude este factor, motivo por el cual se interpreta que su texto lleva inherente el propósito de la constituyente de impedir, limitar la competencia constitucional a una determinada especialidad (Coari Valdez, 2019). En otras palabras, por regla general, las garantías

jurisdiccionales serán conocidas previo sorteo, por el juez de primer nivel, indistintamente de su especialidad, pudiendo ser el competente un juez civil, penal, laboral, etc.

El sustento de la no restricción de la competencia por la materia, se debe a la superioridad de la Constitución frente a las demás normas, es imprescindible que los encargados de administrar la justicia sepan a cabalidad sus disposiciones para poder ejercer su función en cualquier especialidad del derecho, es por ello que todos los jueces son los garantes constitucionales. Por tal motivo, en el Ecuador, cuando se trata de causas de naturaleza constitucional, todos los jueces obtienen competencia, independiente de la materia que ejerzan.

Competencia de la Corte Provincial para conocer el Hábeas Corpus de acuerdo a la Constitución

Si bien el artículo 89 de la Constitución de la República, está destinado a la regulación del Hábeas Corpus; en su último inciso establece la siguiente excepción "...cuando la orden de privación de libertad haya sido dispuesta en proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia" (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De tal modo que los jueces competentes para conocimiento, serán los que integren las salas de cualquier especialidad de la Corte Provincial.

Del artículo en mención se puede suponer que el caso que regula, -y, por consiguiente, cuyo conocimiento confiere a la Corte Provincial-, es el Habeas Corpus correctivo; dado que este interviene frente a la contra versión de derechos de una persona durante su arresto en un centro de privación de libertad; por ello la presencia de una orden para el efecto, dispuesto en un proceso penal, resulta irrefutable.

Empero, se deduce que el sentido de la norma no es conceder a la Corte Provincial la competencia para conocer todos los casos en los que una persona privada de su libertad recurra al Habeas Corpus, sino garantizar "la independencia necesaria y jerarquía del tribunal que va a pronunciarse respecto la validez de la orden de captura" (Amicus Curiae: Caso No. 0018-14-IN, 2015). Así pues, lo que se pretende es otorgar competencia a la

Corte Provincial para que discuta la legalidad, legitimidad o arbitrariedad de la orden de captura, mas no, del trato de la persona que por la orden emitida ha sido privada de su libertad.

Por lo expuesto y conforme al derecho constitucional de la defensa, amparado en el artículo 76, numeral 7, literal k, que garantiza el derecho de “ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), es la Corte Provincial – el organismo jerárquico superior al juez penal que dictó la orden de privación de libertad-; la competente para establecer la legalidad, legitimidad o la arbitrariedad de la misma (Vázquez Jadan, 2016).

En síntesis, la Carta Magna describe que el juez competente para conocer la garantía de Habeas Corpus, es el juez de primer nivel de cualquier especialidad, del territorio donde suceden los hechos; y en el supuesto de que la garantía se interponga por la privación de la libertad de una persona, que se somete a orden dictada en un proceso penal, la competencia se radicará previo sorteo, en la Corte Provincial, independiente de su especialidad, al igual que el lugar de los acontecimientos.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, con alcance descriptivo. Dicho enfoque, no debe entenderse como un análisis apartado de cualidades, al contrario, abarca un estudio específico e integrado de un tema determinado, o un grupo social, empresarial

o incluso una figura o institución jurídica, con el objeto de “identificar la naturaleza profunda de las realidades, su cuerpo dinámico, la misma que da fundamento pleno de su comportamiento y manifestaciones”(Herrera, 2017. p.28).

En sentido de lo expresado por el autor, la presente investigación se ha enmarcado en el análisis de la institución jurídica del Habeas Corpus en el Ecuador comprendido a partir del derecho de libertad. Su alcance descriptivo ha permitido detallar las características del Habeas Corpus, identificando la problemática, componentes, propiedades; en otras palabras, especifica elementos propios de la naturaleza del tema investigado.

Los métodos empleados fueron de tipo inductivo, deductivo, y analítico, bajo las técnicas Documental y Bibliográfica, de fuentes primarias y secundarias.

Fuentes Primarias

Observación: la observación fue empleada de tipo no estructurado, lo cual facilitó identificar y analizar las perspectivas del Habeas Corpus tanto en la norma y doctrina ecuatoriana, como en normas y doctrinas internacionales.

Fuentes Secundarias

La presente investigación se apoyó en fuentes de tipo bibliográficas respecto al Habeas Corpus, bibliografía disponible en la web como investigaciones jurídicas a fines, doctrinas, normativas, libros, revistas científicas, tesis de grado y maestrías entre otros.

CONCLUSIONES

- La dignidad humana se deriva de la garantía de los derechos fundamentales, por ende, las luchas sociales han permitido que se incorporen derechos universales salvaguardados en normas internacionales y reconocidas en el marco constitucional. En efecto, la vida, la integridad, y la salud de las personas proceden de la protección a la dignidad humana. Por tanto, no se puede hablar de dignidad, ni de derechos si el Estado no concede los recursos suficientes para su protección.
- La garantía constitucional del Habeas Corpus es un recurso legal que está a disposición de toda persona que creyera que su derecho a la libertad ha sido violentado de forma ilegítima, ilegal o arbitraria, por tal razón se hace imprescindible que los Estados no únicamente reconozcan la existencia de derechos, sino que además definan los procedimientos más adecuados para imponer su respeto y posible recuperación o reparo en caso de que éstos hayan sido violentados.
- Es importante aclarar que la acción del Habeas Corpus no pretende la libertad de la población privada de libertad, por el contrario, exige a los jueces de garantías penitenciarias y al Estado como garante de esta población, a que provea un trato adecuado que garantice la integridad personal de estas personas, precautelando sus derechos y garantías plasmadas en la Constitución y en los Tratados internacionales.
- La doctrina internacional del Habeas Corpus ha tenido una importante evolución, lo cual ha generado la aparición de diversos tipos de Habeas Corpus; estos son reparador, preventivo, correctivo, instructivo, traslativo, innovativo y conexo. Los diferentes tipos de Habeas Corpus son el resultado del dinamismo del derecho y la necesidad de garantía de los derechos humanos relacionados a la libertad, por lo que cuanto más pase el tiempo su contenido será más amplio.
- En el Ecuador, existe la necesidad de que el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconozca los diferentes tipos de Habeas Corpus, desarrollados a la altura de la doctrina y jurisprudencia internacional, con el objeto de que el alcance de protección de esta garantía no solo comprenda el derecho a la libertad personal sino también a los demás derechos conexos

Referencias

- Arias Vicencio, C. (2005). *El Control jurisdiccional de la detención*. Universidad de Chile, Facultad de Derecho.
- Armijos Flores. (2015). *Vulneracion al derecho de libertad por detemción ilegal sin orden de autoridad competente incumpliendo con la norma juridica* [Universidad Técnica de Machala].
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4448/1/CD00713-2015-TRABAJO%20COMPLETO.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 (2008).
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, § Artículo 43 (2020).
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf
- Coari Valdez, A. (2019). La naturaleza de la función judicial y fiscal para la procedencia del Hábeas Corpus en contra de resoluciones judiciales y disposiciones fiscales en Perú, 2018. *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10952>
- Gaceta 392NEC, (2012).
- Constitución Política de Colombia, (1991).
<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Sentencia C-620/01, (2001). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-620-01.htm>

Sentencia C-187/06, § Expediente P.E. 025 (2006).

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-187->

[06.htm#:~:text=Seg%C3%BAAn%20este%20art%C3%ADculo,%20quien%20se,impedir%20la%20libertad%20del%20capturado.](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-187-06.htm#:~:text=Seg%C3%BAAn%20este%20art%C3%ADculo,%20quien%20se,impedir%20la%20libertad%20del%20capturado.)

Sentencia C-042/18, (2018). <https://bit.ly/3fZq25k>.

Sentencia No. 202-19-JH/21, § Caso No. 202-19-JH (2021).

Sentencia No. 004-18-PJO-CC, Pub. L. No. Caso No. 017-15-JH (2018).

[https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesAbril/004-18-PJO-CC\(0157-15-JH\).pdf](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinesAbril/004-18-PJO-CC(0157-15-JH).pdf)

Amicus Curiae: Caso No. 0018-14-IN, (2015).

<http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1274/1/Amicus%20curiae%20DPE-005-2015.pdf>

García Orellana, A. J., & Ubillus Alarcón, B. A. (2020). *Caso Constitucional No. 07331-*

2013-0126, Acción de Hábeas Corpus seguida por Noblecilla Ugarte Yonce Enrique: “La detención ilegal y la eficacia en el procedimiento del Habeas Corpus en el mandato constitucional”.

<http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/1591>

Herrera, J. (2017). *La investigación cualitativa.*

<http://148.202.167.116:8080/xmlui/handle/123456789/1167>

Marín González, J., & Horvitz, M. (2002). *Las medidas cautelares personales en el nuevo*

Código Procesal Penal chileno (Vol. 9). Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal.

- Maturana Miguel, C., & Montero López, R. (2010). *Derecho Procesal Penal*. Legal Publishing.
- Medina Quiroga, C. (2003). *Derecho a la integridad personal*.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/142533>
- Requelme Loján, J. P. (2012). *Hábeas corpus: Derecho a la vida, derecho de protección, responsabilidad del Estado y reparación a la víctima, frente a la desaparición forzada de personas*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4816>
- Toro Vega, D. (2021). *Expediente Laboral N° 6713- 2013*.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1200>
- Torres Morales, R. A. (2013). *El delito de detención ilegal cometido por empleado público y su interrelación con el tipo penal del artículo 141 del código penal*.
<https://repositorio.unab.cl/xmlui/handle/ria/1283>
- Sentencia 0641/2011-R, (2011). <https://bit.ly/3dTONXf>.
- Sentencia SCP 1887/2014, § Expediente 06493-2014-13-AL (2014).
<https://bit.ly/3d8vGAg>.
- Valarezo Álvarez, M. J., Coronel Abarca, D. F., Durán Ocampo, A. R., Valarezo Álvarez, M. J., Coronel Abarca, D. F., & Durán Ocampo, A. R. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 470-478.
- Vázquez Jadan, A. E. (2016). *La eficacia del hábeas corpus, análisis de casos de la Corte Provincial de Justicia de El Oro*.
<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5681>

Anexos: Cronograma de Actividades

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA													
INSTITUTO DE POSTGRADO													
MAESTRÍA EN DERECHO													
CRONOGRAMA													
TEMA: Análisis de la naturaleza y objeto del Habeas Corpus en el Ecuador													
Nombre: Nuriz Batalla Dueñas													
ACTIVIDADES	Abril				Mayo					Junio			
	2022				2022					2022			
	Semanas				Semanas					Semanas			
	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4
INTRODUCCIÓN				2									
Determina el objetivo/propósito del ensayo													
Plantea el alcance					2								
Define la idea a defender						2							
Define la línea de investigación							2						
Define la metodología aplicada								2					
DESARROLLO									2				
Argumentos- línea de investigación													
Aspectos metodológicos										2			
Análisis y Discusión de Resultados											2		
CONCLUSIONES											2		
Referencias													
Anexos													
Entrega del ensayo											2		
Total, horas													20